



Resolución Directoral

Nº 336-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 13 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El Memorándum N° 6861-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe N° 5239-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP y el Informe N° 382-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-mmartelo, emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 074-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARB y el Informe Legal N° 699-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por DS N° 081-2022-EF, establece que su objetivo es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el artículo 2 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210- 2022-EF, establece que la normativa de obras por impuestos se aplica a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, las Juntas de Coordinación Interregional, las Mancomunidades Regionales, las Mancomunidades Municipales y las Universidades Públicas, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y otras entidades públicas autorizadas por Ley;

Que, mediante el CONVENIO NACIONAL N° 001-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, suscrito el 11 de febrero de 2022, con la empresa Southern Perú Copper Corporation Sucursal del Perú, se acordó el financiamiento y ejecución del Proyecto: "Instalación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en los Sectores de Nueva Cala Cala, Aspaex, Aspaex-I y Aspaex-III (Los Caribeños), Centro



Resolución Directoral

Poblado de Yacango, Distrito de Torata - Mariscal Nieto - Moquegua” con CUI N° 2305673, por el monto total de inversión de S/8'595,855.15 (Ocho millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco con 15/100 soles);

Que, mediante CONTRATO N° 02-2022-VIVIENDA-VMCS-PNSR firmado el 29 de marzo de 2022, entre el PNSR y la Entidad Privada Supervisora (EPS) Consorcio Ingeniería del Sur, por la suma de S/ 380,825.52 (Trescientos ochenta mil ochocientos veinticinco y 52/100 soles), tiene por objeto brindar el servicio de supervisión del Proyecto, conforme a los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2022-MVCS/PNSR-OxI YACANGO;

Que, mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, de fecha de 14 de setiembre de 2022, se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 29230, el cual deroga el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado);

Que, en el numeral 112.1 del artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230 referido a mayores prestaciones y ampliación de plazo en la supervisión, se precisa lo siguiente: *“Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el Contrato de Supervisión que se originen por variaciones o modificaciones a las Inversiones durante la fase de ejecución son aprobadas y/o autorizadas directamente por el titular de la Entidad Pública, previo sustento técnico y legal de la unidad ejecutora”;*

Que, *asimismo*, el numeral 2 del artículo 84 y el numeral 115.1 del artículo 115 del Reglamento de la Ley N° 29230, señalan que es condición necesaria para la ejecución de los proyectos, que se cumpla y se mantenga con la participación de la Entidad Privada Supervisora para el adecuado control permanente del proyecto de inversión;

Que, mediante ADENDA N°05 AL CONVENIO NACIONAL N°001-2022 VIVIENDA/VMCS/PNSR, y ADENDA N°03 AL CONTRATO N°002- 2022-VIVIENDA-VMCS-PNSR, se formalizó la modificación al convenio y contrato, respectivamente, en lo que se refiere a la ampliación de plazo N° 02 por once (11) días calendario; debido a la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de mayores trabajos de obra, generado por la aprobación de Mayores Trabajos de Obra N° 06, aprobado mediante Resolución Directoral N° 015-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR, y notificada el 11 de enero de 2023;

Que, a raíz de ello, la entidad privada supervisora CONSORCIO INGENIERIA DEL SUR, con fecha 11 de octubre de 2023, remite la Carta N°087-2023/INGENIERIA/SUP/YACANGO/TORATA, mediante la cual informa las



Resolución Directoral

actividades desarrolladas en la obra durante el periodo de 12/02/23 al 22/02/23 periodo que contempla la ampliación de plazo por once (11) días calendario;

Que, mediante CARTA N° 1637-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, de fecha 24 de octubre de 2023, la UTP del PNSR le otorga conformidad al informe correspondiente a las mayores prestaciones del supervisor de obra en el periodo de la ampliación de plazo N° 02, del 12.02.2023 al 22.02.2023, por once (11) días calendario;

Que, mediante Memorandum N° 6861-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, Informe N° 5239-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP e Informe N° 382-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-mmartelo, se concluye que: *“De lo informado por el Ing. Edinson Alamo Bernilla, y de acuerdo a la documentación analizada, remitida por la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO INGENIERIA DEL SUR, de los antecedentes y análisis del presente informe, amparado en el cumplimiento de los establecido en el CONTRATO N° 02-2022-VIVIENDA-VMCS-PNSR, el TUO de la Ley N° 29230 (aprobado mediante D.S. 081-2022-EF) y su Reglamento (aprobado mediante D.S. 210-2022-EF), así como las Bases Integradas del PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2022-MVCS/PNSR-OXI YACANGO, se concluye lo siguiente:// 5.1 Mediante ADENDA N°05 AL CONVENIO NACIONAL N°001-2022 VIVIENDA/VMCS/PNSR, donde el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Empresa Privada SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION acuerdan aprobar la ampliación de plazo de ejecución por once (11) días calendario por la ejecución de Mayores Trabajos de Obra N° 06, al Convenio del proyecto de inversión con CUI N° 2305673. // 5.2 Mediante la ADENDA N°03 AL CONTRATO N°002-2022- VIVIENDA-VMCSPNSR, donde el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO INGENIERIA DEL SUR, suscriben en señal de conformidad, en lo que refiere a la ampliación de Plazo N°2 por once (11) días Calendario. // 5.3 La Ampliación de Plazo N° 02 por once (11) días calendario, ha dado lugar por la ejecución de Mayores Trabajos de Obra N° 06, aprobada mediante R.D. N° 015- 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR. // 5.4 El detalle de gastos asociados a mayores prestaciones del servicio de supervisión, por la ampliación de plazo de 11 días calendario, cuyo monto asciende a la suma de S/ 12,929.26 soles (doce mil novecientos veintinueve con 26/100 soles) incluye IGV. // 5.5 Mediante CARTA N° 1637-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, de fecha 24.10.2023, la UTP del PNSR otorga conformidad al detalle de gastos asociados a mayores prestaciones (periodo del 12.02.2023 al 22.02.2023) del mes de febrero 2023, por once (11) días calendario. // 5.6 El porcentaje de incidencia por los Gastos asociados a Mayores Prestaciones por ampliación de plazo es equivalente al 3.395%, menor al tope máximo de 50% que se establece en el Numeral 112.2 del Artículo 112. Mayores prestaciones y ampliación de plazo en la supervisión, del Reglamento de la Ley N° 29230. // 5.7 ES CONFORME, el monto a reconocer por gastos asociados a mayores prestaciones del servicio de supervisión de la EPS*



Resolución Directoral

CONSORCIO INGENIERIA DEL SUR, es el siguiente:

Descripción	Monto Contractual de Contrato principal	Monto adicional a reconocer por Ampliación de plazo
Gastos asociados a Mayores Prestaciones de EPS	S/ 380,825.52	S/ 12,929.26

// **5.8** El sistema aplicable a las contrataciones de supervisión de obra ejecutada en el marco del mecanismo de obras por impuesto, es mediante el sistema de contratación por tarifas y se valoriza en relación con su ejecución real; así mismo, el pago incluye los costos directos, cargas sociales, tributos, Gastos Generales y utilidades, en concordancia con el numeral 75.3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230 (D.S. N° 210-2022-EF);

Que, en el CONTRATO N° 02-2022-VIVIENDA-VMCS-PNSR se establece que los pagos por el servicio de supervisión se basan en tarifas, los cuales incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades de acuerdo al numeral 75.3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, de la revisión de la normativa de Obras por Impuestos (Ley y Reglamento), se advierte que no se regula a favor o en contra del reconocimiento de mayores prestaciones por la aprobación de ampliaciones de plazo en los convenios de Obras por Impuestos y tampoco en los contratos vinculados directamente como es el caso del Contrato de la Empresa Privada Supervisora de acuerdo al CONTRATO N° 02-2022-VIVIENDA-VMCS-PNSR; sin embargo, se tiene que, mediante Informe N° 037-2018-EF/68.03 de fecha 28 de mayo de 2018, el Director de la Dirección de Promoción la Inversión Privada del Ministerio de Económica y Finanzas (Ente rector en materia de Obras por Impuestos) señaló lo siguiente: **"Cabe precisar que la ampliación de plazo por causas no atribuibles a la Empresa Privada, tienen como consecuencia el reconocimiento de mayores gastos,** siempre que la ampliación de plazo se encuentre vinculado directamente con la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto, originado, entre otras causales, por el atraso y/o paralización del proyecto", debiendo correr la misma suerte que el contrato principal, el Contrato de la Empresa Privada Supervisora CONTRATO N° 02-2022-VIVIENDA-VMCS-PNSR;

Que, mediante el Informe Legal N° 074-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARB, y el Informe Legal N° 699-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/ UAL, la Unidad de Asesoría Legal concluyó que: "De acuerdo a lo regulado en el artículo 84, 112 y 115 del Reglamento y a lo estipulado en el referido Informe N° 037-2018-EF/68.03, del Director de la Dirección de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Económica y Finanzas (que reconoce la aprobación de mayores prestaciones por concepto de ampliación de plazo); por lo que, resulta viable el



Resolución Directoral

reconocimiento de mayores prestaciones por el monto de S/ 12,929.26 (Doce mil novecientos veintinueve con 26/100 soles) incluido el I.G.V., que representa un porcentaje de incidencia equivalente al 3.395% respecto del monto original del contrato; producto de la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 al CONTRATO N° 02-2022-VIVIENDA-VMCS-PNSR”;

Que, el artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, en virtud de lo señalado en los considerados precedentes, corresponde al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural aprobar las mayores prestaciones por concepto de ampliación de plazo otorgada en el marco de la normativa de obras por impuestos;

En uso de las facultades conferidas para expedir la presente Resolución y con las visaciones de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Ejecución de Proyectos respecto al sustento técnico y de la Unidad de Asesoría Legal respecto a las formalidades previstas en la normativa de obras por impuestos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR las mayores prestaciones generadas por la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 del CONTRATO N° 02-2022-VIVIENDA-VMCS-PNSR - Contrato de la Entidad Privada Supervisora del CONVENIO NACIONAL N° 001-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, para el financiamiento y ejecución del Proyecto: “Instalación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en los Sectores de Nueva Cala Cala, Aspaex, Aspaex-I y Aspaex-III (Los Caribeños), Centro Poblado de Yacango, Distrito de Torata - Mariscal Nieto - Moquegua” con CUI N° 2305673, por un monto de S/12,929.26 (Doce mil novecientos veintinueve con 26/100 soles) incluido el I.G.V., que representa un porcentaje de incidencia equivalente al 3.395% respecto del monto original del contrato.



Resolución Directoral

Artículo 2°. - **ENCARGAR** a la Unidad Técnica de Proyectos realizar el registro de las variaciones que corresponden en el Banco de Inversiones de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 3°. - **ESTABLECER** que los profesionales de la Entidad que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de las mayores prestaciones aprobadas mediante la presente resolución, son responsables del sustento técnico para su aprobación.

Artículo 4°. - **DISPONER** que la Unidad Técnica de Proyectos proceda a notificar la presente Resolución a la empresa privada supervisora, “**CONSORCIO INGENIERÍA DEL SUR**”.

Artículo 5°.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese;

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Adrián Fernando Neyra Palomino
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento